

**ASISTENTES AL ACTO:**

**Alcalde-Presidente:**

D. Rafael Cobano Navarrete

**Concejales:**

**Grupo de Izquierda Unida:**

D<sup>a</sup>. María Zahira Barrera Crespo

D. Lázaro González Parrilla

D<sup>a</sup>. María Luisa Lozano Pastora

D. José Luís García Bernal

D. Román Tovar Merchán

D<sup>a</sup>. Lorena Portillo Portillo

D<sup>a</sup>. Vanesa Benjumea Benjumea

D. Germán Parrilla Gómez

D<sup>a</sup>. Irene Bascón Barrera

**Grupo Socialista:**

D. Manuel Rodríguez Reina

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Galindo Ramírez

D. Manuel Rodríguez Escobar

**Excusan su ausencia:**

Ninguno

**Secretario:**

D. José A. Marín López

En Paradas, siendo las veinte horas del día dos de noviembre de dos mil dieciséis, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Sres. Concejales que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los puntos que comprenden el siguiente orden del día.

**PARTE PRIMERA**

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. DESIGNACIÓN DE DÍAS DE FIESTA LOCALES PARA 2017.
3. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE DEL TÉRMINO DE PARADAS.
4. CONVOCATORIA Y BASES DEL CONCURSO DE IDEAS PARA ELABORACIÓN DE LA BANDERA DEL MUNICIPIO DE PARADAS
5. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.

**PARTE SEGUNDA**

1. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.
2. MOCIONES DE URGENCIA.
3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Seguidamente se procede a tratar los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**  
Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta

de la sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2016, con carácter ordinario, distribuida con la convocatoria.

No se manifiestan objeciones, por lo que se considera aprobada la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

PUNTO SEGUNDO.- DESIGNACIÓN DE DÍAS DE FIESTA LOCALES PARA EL AÑO 2017.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Informativa General sobre la designación de días de fiesta locales para el año 2017, con la siguiente redacción:

Por el Sr. Alcalde se expone que este asunto se ha atrasado mucho por las fechas de la feria de Sevilla, que hasta hace un mes no ha aclarado que fechas serían y si cogería un fin de semana o dos. Una vez aclarado que nos afecta a nuestra feria, por lo que se trasladaría el día de fiesta al lunes de resaca, que sería el 15 de mayo, dando por sentado que la feria sería del 10 al 14 de mayo. El otro días de fiesta sería el lunes 17 de julio por San Eutropio.

Visto el **Decreto 103/2016, de 17 de mayo, de la Consejería de Empleo, Empresa, y Comercio** de la Junta de Andalucía, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año **2017**, así como la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993 (BOJA núm. 112, de 16 de octubre de 1993), por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, procedimiento tramitado con número de expediente **135/2016**.

Sometido a votación el presente asunto, el Pleno, por el voto a favor de los trece miembros asistentes, de los grupos de Izquierda Unida (10) y Socialista (3), acuerda:

Primero.- Proponer la designación como Fiestas Locales de este Municipio para el año **dos mil diecisiete**, las siguientes:

- Día **15 de mayo de 2017, (lunes)**, después de la Feria de la localidad.

- Día **17 de julio de 2017 (lunes)**, lunes siguiente a la Festividad del Patrón de Paradas, San Eutropio.

Segundo.- Expedir y remitir certificado de este acuerdo a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, en la forma prevista en la Orden de 11 de octubre de 1993, para su conocimiento y cumplimiento.

Tercero.- Trasladar de este acuerdo plenario a modo de

información general a todos los ciudadanos mediante la promulgación de un Bando Municipal.

PUNTO TERCERO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE DEL TÉRMINO DE PARADAS.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Sr. Alcalde, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la modificación de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término de Paradas, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Concejál García Bernal, se expone que la modificación se refiere al artículo 19, y se trata de que eliminar la prohibición de montar el mercadillo los días festivos, exceptuando el que coincide con la feria de mayo. Se ah llegado a esta determinación por las siguientes razones: primero, porque es una reivindicación histórica que nos han hecho los vendedores del mercadillo, pero que intentando velar por el interés común se ha dejado aparcado. Pero se ve que los días que coincide en fiesta, los paradesos se desplazan a otros mercadillos que sí abrían o a otros que se celebran esa semana en otras localidades o abren sus centros comerciales con el consiguiente perjuicio económico para el pueblo en general, porque ese día no solo se beneficia el mercadillo sino otros locales, que están cercanos al mercadillo o cogen de camino. Por desgracia vivimos en un escenario de competitividad nunca visto, y o nos adaptamos o quedaremos sumidos en el ostracismo. Y otra razón importante es que es algo que nos han pedido nuestros vecinos y vecinas, que se lo han hecho llegar directamente y a través de firmas, que tiene aquí, con más de 500 firmas que han recogido en el mercadillo. Le gustaría que al igual que todo lo que se ha llevado en esta Ordenanza con un gran consenso, pues en esta ocasión sea igual.

Por el Sr. Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, se expone que a su grupo le gustaría que este asunto se quedara sobre la mesa. La Asociación de Empresarios de Paradas en materia de comercio debe ir de la mano del Ayuntamiento. Han tenido una reunión con la Asociación y piden que, a ser posible, se tenga una reunión el equipo de gobierno, la oposición y ellos. Creen que un motor como es la Asociación en este asunto tienen mucho que decir. Ellos también están recogiendo firmas. Le dicen que nos la darían, pero ellos les han dicho que no hace falta, que esto se puede llevar con el consenso de todas las partes. Ellos lo que traen es una reivindicación de ellos para celebrar una reunión, para poner los temas en común y llegar a un consenso.

El Sr. García Bernal dice que ya se celebró una reunión con la Asociación, y allí expusieron que no estaban de acuerdo, pero que si lo queríamos hacer lo hiciéramos. Se le dijo que hasta ahora todo se había hecho de consenso y que deberíamos seguir así. Dejarlo encima de la mesa, no sabe los demás que opinan.

El Sr. Rodríguez Reina expone que no cree que haya ningún problema, porque como ha dicho antes, esto es una cosa histórica y por esperar una o dos semanas más no cree que haya ningún problema.

El Sr. García Bernal dice que otra cosa a tener en cuenta es que en la Asociación de Empresarios no están todos los empresarios de Paradas, son todos los que están, pero no están todos los que son. Si habrá muchos, pero no están todos los empresarios.

Por el Sr. Alcalde se dice que no hay problema en seguir hablando como se hace con todas las cosas. Lo dejamos para el próximo Pleno, y tendremos una reunión tanto con los empresarios como con los vendedores del Jueves y otros empresarios que les pueda favorecer que se celebre el mercadillo, que nos han dicho que están de acuerdo y si quieren venir a la reunión, se hace la reunión entre todos.

El Sr. Rodríguez Reina dice que no es bueno enfrentarse a los vendedores del mercadillo, que traerán su postura, y la Asociación de Empresarios que traerá otra. Cree que enfrentarse a la gente no es bueno. Si hay que tener dos reuniones, se tengan las dos, y de ahí sacar una postura común. Enfrentarse a un sevillista con un bético no va a haber acuerdo.

Por el Sr. Alcalde se dice que ese trata de obtener un bien para el pueblo. Es bueno que vayan los que defiende la recogida de firmas en el mercadillo, y contrastar las opiniones.

Finalmente se acuerda dejar el presente asunto sobre la mesa, hasta una próxima sesión.

PUNTO CUARTO.- CONVOCATORIA Y BASES DEL CONCURSO DE IDEAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA BANDERA DEL MUNICIPIO DE PARADAS.- Se da cuenta al Pleno de la propuesta del Sr. Alcalde, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la convocatoria y Bases para aprobar el concurso de ideas procedimiento para la adopción de la Bandera del Municipio de Paradas, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Alcalde se expone que se lleva desde el mandato pasado, con la Concejala Bascón Barrera, sacar adelante este tema. Se hizo una primera propuesta que al final no llegó a término. Llevamos con este tema dos años, casi tres. Ahora es la Concejal Benjumea Benjumea, la que ha estado moviendo este tema. Hay que dejar claro que no tenemos bandera. Hay gente que dice que sí hay bandera, pero Paradas lo único que tiene aprobado es el escudo. Bandera nunca ha tenido, y aunque él no sea de banderas, se trata de que cuando se vaya a los actos y actividades, haya un símbolo que se pueda llevar por los vecinos o nosotros mismos. Ese es el motivo de iniciara este procedimiento.

Por la Sra. Concejal Benjumea Benjumea, se expone que el motivo de presentar este concurso es hacer partícipe a cualquier persona mayor de 16 años, conciudadanos residentes en Paradas de poder otorgar a nuestro pueblo una seña de identidad de la que no dispone. Estas bases se han diseñado junto con el secretario y supervisadas además por un vexilólogo, que es un experto en banderas, que ha sido el que nos ha propuesto los apartados sobre el diseño. Ya tenemos los plazos señalados en las bases que serán desde el 1 de febrero hasta el 31 de marzo para poder presentar los proyectos que serán recogidos según indican las bases. Una vez finalizado el plazo, tenemos 15 días hábiles para poder exponerlos conforme a las bases, y estarán durante 20 días hábiles también expuestos al público para cualquier alegación que se quiera hacer. Ya después sólo queda la reunión del jurado que será designado por el Alcalde y la elección del proyecto elegido aprobado en Pleno.

Visto el contenido del procedimiento tramitado con número de expediente **271/2014**, para la iniciación de oficio del procedimiento para la adopción de la Bandera del Municipio de Paradas, mediante la convocatoria de concurso de ideas.

Visto el informe preceptivo de Secretaría, así como las Bases de la convocatoria elaboradas que regirán en el concurso de ideas para la adopción de la Bandera del Municipio.

Considerando el procedimiento dispuesto en la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos, y registro de las Entidades Locales de Andalucía.

Considerando que la competencia para la aprobación en vía municipal corresponde al Pleno municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala que es competencia de dicho órgano los acuerdos relativos a la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo, disponiendo igualmente el artículo 6, número 1 de la citada Ley 6/2003, que el procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo adoptado por el máximo órgano colegiado de

gobierno de la Entidad Local, es decir el Pleno.

Considerando que en cuanto al quórum de aprobación, existe una discrepancia entre el artículo 47,2.e) de la Ley 7/1985, y el artículo 14 de la Ley 6/2003, puesto que el primero sólo exige la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, mientras que el segundo exige acuerdo adoptado por el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros del máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local. Esta discrepancia debe solventarse a la luz de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que preceptúa que "Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local que, respetando el artículo 149.1.18ª de la Constitución y el principio de autonomía local, incluye: ... d) La determinación de los órganos de gobierno de los entes locales creados por la Junta de Andalucía, el funcionamiento y el régimen de adopción de acuerdos de todos estos órganos y de las relaciones entre ellos.", por lo que prima la normativa autonómica en esta materia sobre la establecida en la Ley 7/1985.

El Pleno, por el voto a favor de los trece miembros, de los grupos de Izquierda Unida (10) y Socialista (3), que constituyen la totalidad de los miembros que, de hecho y derecho, componen la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar el inicio del expediente para la adopción de la Bandera del Municipio de Paradas, mediante la convocatoria de un concurso de ideas, de carácter público y abierto.

Segundo.- Aprobar las bases de la convocatoria del referido concurso de ideas, con la redacción que aparece en el Anexo, cuyo contenido se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 6.4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos, y registro de las Entidades Locales de Andalucía.

Tercero.- Hacer público el presente acuerdo así como las bases de la convocatoria mediante edicto insertado en el Tablón de Edictos de la Entidad, en la sede electrónica, página web del Ayuntamiento, y en las emisoras de radio y televisión locales.

#### ANEXO

#### **BASES CONCURSO DE IDEAS PARA ELABORACIÓN DE LA BANDERA DEL MUNICIPIO DE PARADAS (SEVILLA)**

El Ayuntamiento de Paradas, queriendo reivindicar la identidad tradicional del municipio y de todos sus ciudadanos, y con el deseo

de que Paradas tenga una bandera que nazca en el seno de sus habitantes, convoca un concurso de ideas para la elaboración de la bandera del municipio. Dicho concurso se convoca fundamentándose en la normativa que es de aplicación, constituida por los artículos 22.2.b y 47.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 186 y 187 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ley 6/2003 de 9 de octubre de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, y la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, y con arreglo a las siguientes:

### **BASES**

**Exposición de motivos.-** La identidad de todo pueblo esta ligada a su cultura, tradición, geografía, paisaje y valores de su gente, además de otras manifestaciones artístico-culturales que establecen un vinculo de sentimiento de los pobladores hacia la tierra que los vio nacer o lugar en el que habita. El municipio de Paradas sabiendo de la importancia de afianzar la identidad de sus habitantes con sus símbolos propios, basados en su legado histórico, cultural y socio-económico para contribuir al desarrollo cultural y el amor a la localidad, debiendo rescatar y valorar los aportes culturales y ante la ausencia de este símbolo, convoca el CONCURSO ABIERTO Y PUBLICO PARA LA CREACIÓN DE LA BANDERA DEL MUNICIPIO DE PARADAS, PROVINCIA DE SEVILLA. Éste símbolo vendrá a completar los símbolos que identifican al pueblo de Paradas, junto con su escudo.

**Base Primera.- Objeto de la convocatoria.** Constituye el objeto de las presentes bases la convocatoria de un concurso de ideas para la elección de la Bandera del municipio de Paradas (Sevilla), conforme a lo establecido en la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía.

La bandera de Paradas, como símbolo vexilológico, presidirá los diversos actos protocolarios y será usada conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 39/1981, de 28 de octubre, que regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas.

**Base Segunda.- Carácter de la convocatoria.** El presente concurso tendrá carácter abierto y público, pudiendo participar en el mismo todas las personas físicas o jurídicas que lo deseen.

**Base Tercera.- Requisitos de los participantes.** 1. El presente concurso tiene carácter abierto y público pudiendo participar los conciudadanos que sean residentes y por tanto estén empadronados en la villa de Paradas y demás personas físicas mayores de 16 años, así como las personas jurídicas tales como empresas, clubes, colegios,

asociaciones, instituciones públicas y privadas.

2. Sólo se admitirá una proposición por cada uno de los concursantes.

3. No podrán participar los miembros del Jurado, ni directa ni indirectamente.

4. La presentación de los interesados en el concurso de ideas supone la aceptación total de cada una de las disposiciones que se fijan en las presentes Bases, constituyéndose en únicos responsables ante terceros por toda demanda que pudieran producirse con relación a la creación de la obra.

5. En el caso de que los participantes sean menores no emancipados, deberán presentar la autorización suscrita por quienes ejerzan su patria potestad, tutela o guarda y custodia de los mismos, conforme al modelo del ANEXO III.

**Base Cuarta.- Plazo de presentación.** El plazo de presentación de los trabajos se iniciará el día 1 de febrero de 2017, con la exposición al público del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos de la Corporación y de los sitios mas frecuentados, así como en la web del Ayuntamiento, y radio y televisión locales, y finalizará el día 31 de marzo de 2017 (2 meses).

**Base Quinta. Características de los trabajos.** Los trabajos se presentarán en papel en formato A-4 apaisado y en otro formato a elegir (CD formato Word, tela, pintado, etc.).

Podrán ser diseñados por ordenador o a mano.

A los diseños se habrá de acompañar una breve memoria explicativa sobre las razones de la propuesta presentada, con una extensión no superior a dos folios.

**Base Sexta.- Forma de presentación de los trabajos.** 1. Los trabajos se presentaran de la siguiente forma:

**a)** En un sobre cerrado, que no contendrá datos personales del autor, solamente se expresará en el exterior un seudónimo y contendrá el diseño con las características que se expresan en las presente Bases.

**b)** En otro sobre adjunto al anterior figurará en el exterior el mismo seudónimo que en el sobre anterior, y en el interior contendrá los siguientes documentos:

- Solicitud de participación debidamente formalizada en todos sus apartados y firmada, conforme al modelo que figura en el ANEXO I a las presente Bases

- Fotocopia del N.I.F., Pasaporte o Número de Identificación de Extranjeros del autor.

- Un breve currículum profesional del autor.

Este sobre permanecerá cerrado a efectos de no conocer la identidad del autor hasta que se produzca el fallo definitivo del Jurado.

**c)** Quedarán descalificadas las propuestas cuya solicitud de



participación no se encuentre debidamente formalizadas y firmadas o que presenten datos identificativos en el exterior de alguno de los sobres.

2. Los trabajos se presentarán, dentro del plazo establecido al efecto, en el Registro General del Ayuntamiento de Paradas, sito en c/ Larga, número 2, durante el horario de mañana, de 9:00 a 14:00 horas, o bien por correo ordinario, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

3. El Ayuntamiento no se hará responsable de los extravíos o daños que puedan sufrir las obras presentadas al Concurso.

4. Los gastos de envío y devolución de las obras, en su caso, serán por cuenta de los concursantes.

**Base Séptima.- Devolución de los trabajos.** Transcurrido el plazo de dos meses desde la resolución del Concurso, sin que los autores de los trabajos no premiados los hayan recogido, se entenderá que renuncian a los mismos.

El Ayuntamiento podrá disponer libremente de ellos, sin reconocer derechos de reclamación o indemnización de ninguna clase.

**Base Octava.- Diseño.** 1. Se deberá crear una bandera inédita, distinta de las existentes. Por ello, es necesario hacer un estudio de las banderas nacionales, provinciales y locales con el fin de no reiterar el mismo diseño de alguna ya existente.

2. La bandera deberá ser sencilla, clara y distintiva, compuesta por el mínimo número de partes, que deberán ser suficientemente reconocibles en el conjunto.

3. Será rectangular, en la proporción 2:3 entre el ancho de la bandera (vainas, que va adherida al asta o mástil), y el largo (vuelo).

4. Los colores y símbolos de la bandera evocarán aspectos del paisaje, geografía, historia, cultura, tradiciones, costumbres y valores del municipio de Paradas.

Se deberá utilizar una mínima cantidad de colores y se usarán matices de contraste para su clara distinción, utilizando el sistema cromático internacional Pantone de colores, para la determinación de los mismos.

5. Podrá considerarse, en el diseño de la bandera, el actual escudo del municipio de Paradas para efectos de armonía de color, significado y otros, pudiéndose incluir en el diseño de la bandera ó no.

6. No se deberán utilizar en el diseño de la Bandera letras, leyendas, cifras o todo objeto que no pueda ser susceptible de ser reversible.

7. Se deberá utilizar la menor cantidad de símbolos posibles, previendo el uso del anverso-reverso de los diseños (por las dos caras de la bandera, todos los elementos que se incorporen han de mantener la misma orientación respecto al asta, haciendo el efecto

de transparencia).

8. Deberá evitarse la reiteración de elementos, no debiendo superponerse los mismos si pueden estilizarse.

9. Si incluye una figura que tenga el mismo color que el fondo es fundamental filetear su contorno para que se pueda distinguir clara y rápidamente el paño de la figura.

10. Para la ubicación de las figuras simbólicas representativas que se inserten en la bandera deberá tenerse en cuenta las zonas en las que se divide el paño de la bandera. La figura representativa podrá estar en el centro o en el tercio del asta, de manera que al vuelo no llegue a cubrirse la figura.

11. No podrá incluir en su diseño o contenido:

- Siglas, anagramas o logotipos de partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales y demás asociaciones y entidades privadas.

- Alusiones o referencias religiosas y/o políticas.

- Aquellos otros que impliquen vulneración de los principios constitucionales o lesión a los derechos fundamentales.

- Cualesquiera símbolos que fomenten o inciten a la violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

- Cualesquiera símbolos que sean idénticos o induzcan a error o confusión con otros válidamente inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

**Base Novena.- Composición del Jurado.** 1. El jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.

- Vocales:

Un Concejal designado por el Sr. Alcalde.

Tres expertos elegidos por la Alcaldía de entre expertos en vexilología, historiadores, expertos en genealogía y heráldica, diseñadores gráficos, etc..

Secretario: El de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya con voz y sin voto.

2. La designación de los miembros del Jurado incluirá la de los respectivos suplentes.

3. Los miembros del Jurado deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, o podrán ser recusados por los interesados, por las causas, y en la forma que determinan los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

**Base Décima.- Funcionamiento del Jurado.** 1. El Jurado no podrá constituirse sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.

2. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal del Presidente Titular y su Suplente se procederá conforme a

lo dispuesto en el artículo 23, número 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, dirimiendo en caso de empate el voto del Presidente.

4. El Jurado quedará vinculado por las presentes bases y podrá interpretar las mismas y resolver las dudas o cuestiones que surgiesen, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la elección de las propuestas ganadoras.

5. Designadas las personas que integran el Jurado, se hará público, en la misma forma y junto a la convocatoria para presentar los trabajos.

6. De las reuniones del Jurado se levantará un acta que deje constancia del resultado, con la fundamentando del veredicto.

7. El Jurado podrá declarar desierto el concurso, si ninguna de las obras presentadas alcanzase la mínima calidad.

8. Los miembros del Jurado desempeñarán todas sus funciones a título gratuito, sin que quepa ningún tipo de contraprestación económica y/o indemnización.

9. El Jurado podrá sugerir al autor modificaciones que completen la propuesta de la obra ganadora.

10. El veredicto del jurado será inapelable.

**Base Undécima.- Criterios de calificación de los trabajos.** 1. Los criterios de calificación en base a los cuales se seleccionaran los trabajos presentados, serán los siguientes:

- Creatividad y originalidad.
- Mensaje y significado.
- Concordancia con el escudo municipal.
- Que represente, incluya referencia o simbolice el paisaje, geografía, historia, cultura, tradiciones, costumbres y valores de Paradas y su territorio.

2. Se dará preferencia al diseño que aplique los cinco principios básicos siguientes:

- Mayor simplicidad.
- Simbolismo.
- Armonía colores, menor cantidad de éstos y mayores matices de contraste.
- Mayor acierto en las figuras o símbolos presentes.
- Proporcionalidad-tamaño.

**Base Duodécima.- Publicidad.** 1. Finalizado el plazo de presentación de ideas, se someterán todas presentadas a información pública, conforme a lo previsto en la anteriormente citada Ley 6/2003, de veinte días hábiles dentro de los quince días hábiles siguientes desde que terminó el plazo de presentación de ideas.

2. El período de información se convocará mediante anuncio publicado en el tablón de edictos de la Entidad Local y en las

emisoras de radio y televisión locales, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP).

3. Igualmente una vez acordada la apertura del período de información pública, deberá citarse expresamente a todas las asociaciones vecinales y aquellas otras cuyo objeto social esté directamente relacionado con la conservación y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Entidad Local, que estén inscritas en el registro correspondiente.

4. Asimismo, al amparo del principio de "participación ciudadana" recogido en el artículo 9.2 de nuestra Constitución y 69.2 de la LRBRL y en consonancia con lo preceptuado en el artículo 78.2 de la LRJ-PAC, si el Ayuntamiento lo considerase oportuno, y aprovechando este trámite procedimental, podrá recabarse la opinión de la ciudadanía mediante encuestas o sondeos de opinión a través de los medios de comunicación municipales.

5. Finalizado dicho periodo de información pública, y con el resultado de la misma, el Jurado se reunirá para hacer público el Fallo del Concurso.

**Base Decimotercera.- Informe del Registro Andaluz de Entidades Locales.** 1. Previamente a la resolución del procedimiento, y con el fin de que el símbolo que se vaya a aprobar no sea idéntico o induzca a error o confusión con otros válidamente inscritos, se solicitará al Registro Andaluz de Entidades Locales información al respecto.

2. Si el informe del Registro Andaluz de Entidades Locales fuese favorable, la idea ganadora sera propuesta al Pleno para establecer la bandera oficial del municipio de Paradas una vez realizados todos los tramites legales oportunos.

3. Si dicho informe no fuese favorable se presentaría el segundo más votado o el tercero, si hubiere lugar a ello.

**Base Decimocuarta.- Premios.** Se establecen los siguientes premios:

- Primer premio: 300 Euros, Diploma acreditativo y resolución de felicitación y agradecimiento.

A esta cantidad se le aplicará la retención que pudiera corresponder en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En caso de ser varios los autores el premio en metálico se repartirá proporcionalmente entre ellos y de forma igualitaria, salvo que en la presentación del trabajo figure expresamente un porcentaje para cada uno de ellos, con el consentimiento y la firma de todos.

- Segundo y Tercer premios: Diplomas acreditativos y resolución de felicitación y agradecimiento.

Los autores de las obras exhibidas que no hayan obtenido premio no tendrán derecho a contraprestación económica alguna, aunque en la

exposición se indicará su autoría.

**Base Decimoquinta.- Derechos de Propiedad Intelectual y explotación.** 1. El autor o autores de las obras declararán para su participación en el concurso:

- Que es autor de la obra presentada, declarando que la misma es original, no siendo copia ni modificación total o parcial de ninguna otra obra propia o ajena.

- Que la obra presentada, con total indemnidad para el Ayuntamiento de Paradas, tiene carácter inédito en todo el mundo, que tiene la titularidad en exclusiva y sin carga ni limitación alguna de todos los derechos de explotación sobre la misma y frente a terceros.

- Que autorizan expresamente al Ayuntamiento de Paradas a mostrar la obra en exposición pública, dentro del procedimiento de tramitación para la elección de dicho símbolo, y a que su obra forme parte de un catálogo o publicación de las obras que se han presentado al concurso de ideas, cediendo de manera gratuita los derechos de distribución y comunicación pública al Ayuntamiento de Paradas de forma indefinida a dicho fin.

- Que acepta las Bases del Concurso de ideas que declara conocer.

2. En su condición de autor o autores de la obra ganadora del concurso de ideas para la adopción de la Bandera del Municipio de Paradas, deberán otorgar documento conforme al modelo que aparece en el ANEXO II a estas Bases, por el que declararán expresamente:

- Que en calidad de autor de la obra cede al Ayuntamiento de Paradas, en exclusiva, los derechos de explotación de la obra en cualquier forma y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación relacionados en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, durante el plazo señalado en el artículo 26 del citado Texto Refundido, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible, o intangible, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra, para su explotación comercial en el ámbito español y en el resto del mundo, conforme a los Convenios y tratados Internacionales.

- Que en función del objeto del Concurso al que se presenta, y que la explotación de la obra no producirá ingresos, se establece que la remuneración a tanto alzado para el autor consistirá en la percepción del premio que se establece en las Bases del Concurso.

- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, el autor ganador presta su autorización para que el Ayuntamiento de Paradas pueda modificar, desarrollar o adaptar dicho diseño utilizando cualquier

medio que considere oportuno.

Asimismo, el Ayuntamiento de Paradas podrá efectuar las variaciones que resulten necesarias en el diseño ganador para adaptarlo a las exigencias de lo dispuesto en la Ley 6/2003, o cualquier otra norma que resulte de pertinente aplicación. para el registro del símbolo.

- Que renuncia expresamente a su derecho a realizar modificaciones de la obra respetando los derechos adquiridos por el Ayuntamiento y las exigencias de protección de bienes de interés cultural.

3. En caso de que el ganador del Primer Premio del Concurso no formalizase el ANEXO II de cesión de derechos de propiedad intelectual a favor del Ayuntamiento de Paradas o incumpliese las Bases del Concurso quedará descalificado automáticamente, pasando a ocupar su lugar el segundo premiado, y si se diese la misma circunstancia respecto a éste pasaría el primer premio al tercero.

**Base Decimosexta.- Protección de datos de carácter personal.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) se informa que los datos de carácter personal facilitados para participar en el presente concurso, así como la documentación aportada, serán incluidos en el fichero con la finalidad de tramitar y gestionar correctamente su solicitud de participación y proceder al tratamiento de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Así mismo serán incluidos en el fichero TERCEROS, cuya finalidad es disponer de un registro único de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con el Ayuntamiento. La titularidad de estos ficheros corresponde al Ayuntamiento de Paradas, estando inscrito en el Registro General de Protección de Datos.

Los datos serán tratados de manera confidencial, siendo comunicados en aquellos casos en los que se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Ayuntamiento de Paradas - c/ Larga, número 2 - 41610 PARADAS (Sevilla).

Las candidatas aceptarán el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones anteriormente indicadas.

**Base Decimoséptima.- Normativa supletoria.** Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, con las modificaciones derivadas de la aplicación de la Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; La Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la restante normativa de régimen local aplicable.

#### ANEXO I

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A EFECTOS DE LA TRAMITACIÓN DEL CONCURSO DE IDEAS

#### I. DATOS PERSONALES:

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		DNI/NIE/PASAPORTE	
Fecha nacimiento		Lugar	
Domicilio actual			
Localidad		Provincia	
correo electrónico		Teléfonos	

#### II. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE APORTAN:

- " Fotocopia compulsada D.N.I./N.I.E./PASAPORTE
- " Breve Currículum del autor.

III. SEUDÓNIMO QUE APARECE EN EL EXTERIOR DE LOS SOBRES: \_\_\_\_\_

#### IV. DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE:

En su condición de autor/es de la obra presentada para su participación en el concurso de ideas para la adopción de la Bandera del Municipio de Paradas, el firmante/s declara/n expresamente:

**a)** Que solicita la participación en el concurso de ideas convocado por el Ayuntamiento de Paradas para la adopción de su Bandera.

**b)** Que reúne los requisitos establecidos en las bases para participar.

**c)** Que es autor de la obra presentada, declarando que la misma es original, no siendo copia ni modificación total o parcial de ninguna otra obra propia o ajena.

**d)** Que la obra presentada, con total indemnidad para el Ayuntamiento de Paradas, tiene carácter inédito en todo el mundo, que tiene la titularidad en exclusiva y sin carga ni limitación alguna de todos los derechos de explotación sobre la misma y frente a terceros.

**e)** Que autorizan expresamente al Ayuntamiento de Paradas a mostrar la obra en exposición pública, dentro del procedimiento de tramitación para la elección de dicho símbolo, y a que su obra forme parte de un catálogo o publicación de las obras que se han presentado al concurso de ideas, cediendo de manera gratuita los derechos de distribución y comunicación pública al Ayuntamiento de

Paradas de forma indefinida a dicho fin.

f) Que acepta las Bases del Concurso de ideas que declara conocer.

g) Que conoce y autoriza a que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que los datos de carácter personal para los casos de ser persona física, o en el caso de los datos de los representantes si es persona jurídica, recabados, así como la documentación aportada, sean recogidos y tratados con la finalidad de gestionar el procedimiento del Concurso de ideas en los términos establecidos en las presentes bases. Asimismo concoe que serán incluidos en el fichero TERCEROS, cuya finalidad es disponer de un registro único de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan por razones económicas con el Ayuntamiento. La titularidad de estos ficheros corresponde al Ayuntamiento de Paradas, estando inscrito en el Registro General de Protección de Datos.

Los datos serán tratados de manera confidencial, siendo comunicados en aquellos casos en los que se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

Que igualmente conoce que las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Ayuntamiento de Paradas - c/ Larga, número 2 - 41610 PARADAS (Sevilla).

En Paradas, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.  
(firma)

Firmado: \_\_\_\_\_.

ANEXO II  
CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE  
LAS OBRAS GANADORAS

I. DATOS PERSONALES:

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		DNI/NIE/PASAPORTE	
Fecha nacimiento		Lugar	
Domicilio actual			
Localidad		Provincia	
correo electrónico		Teléfonos	

En su condición de autor o autores de la obra ganadora del



concurso de ideas para la adopción de la Bandera del Municipio de Paradas, declaran expresamente:

**a)** Que en calidad de autor de la obra cede al Ayuntamiento de Paradas, en exclusiva, los derechos de explotación de la obra en cualquier forma y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación relacionados en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, durante el plazo señalado en el artículo 26 del citado Texto Refundido, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible, o intangible, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra, para su explotación comercial en el ámbito español y en el resto del mundo, conforme a los Convenios y tratados Internacionales.

**b)** Que en función del objeto del Concurso al que se presenta, y que la explotación de la obra no producirá ingresos, se establece que la remuneración a tanto alzado para el autor consistirá en la percepción del premio que se establece en las Bases del Concurso.

**c)** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, el autor ganador presta su autorización para que el Ayuntamiento de Paradas pueda modificar, desarrollar o adaptar dicho diseño utilizando cualquier medio que considere oportuno.

Asimismo, el Ayuntamiento de Paradas podrá efectuar las variaciones que resulten necesarias en el diseño ganador para adaptarlo a las exigencias de lo dispuesto en la Ley 6/2003, o cualquier otra norma que resulte de pertinente aplicación. para el registro del símbolo.

**d)** Que renuncia expresamente a su derecho a realizar modificaciones de la obra respetando los derechos adquiridos por el Ayuntamiento y las exigencias de protección de bienes de interés cultural.

En caso de ser beneficiario de alguno de los premios el nº de cuenta donde se ingresará el dinero será:

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D	CONTROL	Nº	CUENTA

En Paradas, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.  
(firma)

Firmado: \_\_\_\_\_.

ANEXO III

**AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPACIÓN DE MENOR EN EL CONCURSO DE IDEAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA BANDERA DEL MUNICIPIO DE PARADAS (SEVILLA)**

**I. DATOS DE LA PERSONA QUE EJERCE LA PATRIA POTESTAD, TUTELA O GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR:**

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		DNI/NIE/PASAPORTE	
Fecha nacimiento		Lugar	
Domicilio actual			
Localidad		Provincia	
correo electrónico		Teléfono/s	

**II. DATOS DE LA/EL MENOR NO EMANCIPADA/O:**

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		DNI/NIE/PASAPORTE	
Fecha nacimiento		Lugar	
Domicilio actual			
Localidad		Provincia	
correo electrónico		Teléfono/s	

En relación con la/el menor no emancipada/o, **DECLARA** que:

**1.** Ejerce sobre la/el misma/o:

“ La patria potestad.

“ La tutela

“ La guarda y custodia del menor arriba citado.

**2.** Presta su consentimiento para la consulta de sus datos de identidad y los del menor a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

**3.** Autoriza al menor para presentar la solicitud y demás documentación requeridas para la participación en el Concurso de ideas para elaboración de la Bandera del municipio de Paradas (Sevilla), conforme al modelo del ANEXO I de las Bases.

**4.** Autoriza igualmente las cesiones de derechos que se expresan en el ANEXO II, y demás documentación requeridas para la participación en esta Convocatoria.

**5.** Que conoce, en cumplimiento de la L.O. 15/1999 de 13 de diciembre sobre Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal y la información que se facilita al tramitar la presente



empleo las solicitudes que se presenten y a que se realice un proceso selectivo, aunque pueda ser más ágil y sencillo que para los puestos permanentes, en el que se respeten los principios de mérito y capacidad, fundamentando la selección en criterios objetivos y a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes, por lo que no puede convertirse en una práctica habitual.

- Resolución de la Alcaldía número 622/16, por la que se ordena la contratación mediante contrato laboral temporal de tres peones albañiles, para la obra de remodelación puntual de la Casa Consistorial, habiéndose informado desfavorablemente por la Secretaria-Intervención por los siguientes motivos:

- A los efectos de poder realizar la selección del personal laboral temporal solicitando candidatos al Servicio Andaluz de Empleo mediante oferta genérica de empleo, y en concordancia con el informe emitido el día 31 de octubre de 2014 con motivo del expediente número 233/14, dicho procedimiento debe ser utilizado, de forma muy excepcional, " podría realizarse solicitando candidatos a través de presentación de oferta genérica al servicio de empleo, sin olvidar la publicación de la convocatoria, al menos, en el tablón de anuncios de la Corporación, debiendo aceptar por tanto las solicitudes que se presenten, además de los candidatos que remita la oficina de empleo y realizando un proceso selectivo aunque más ágil y sencillo que para puestos permanentes y reiterando que dicho procedimiento debe tener carácter excepcional y estar fundamentado en razones de urgencia, por lo que no puede convertirse en una práctica habitual.

- Conforme al art. 25 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales "los trabajadores empleados en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan ellos, los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la empresa ponerse en peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no responden a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo", situación en la que se encuentra la persona que consta en el expediente número 264/16, el cuál, no aporta certificado médico en el que se demuestre su capacidad funcional para el desempeño del puesto que se le asigna.

- Respecto a si disponen, los trabajadores objeto de este informe, la formación en materia preventiva prevista en el artículo 14 de la Ley de prevención de riesgos laborales, los trabajadores correspondientes a los expedientes 263/16 y 264/16, no disponen de la mencionada formación.

- Resolución de la Alcaldía número 623/16, por la que se ordena la contratación mediante contrato laboral temporal de tres oficiales

de primera, para la obra de remodelación puntual de la Casa Consistorial, habiéndose informado desfavorablemente por la Secretaria-Intervención por los siguientes motivos:

- A los efectos de poder realizar la selección del personal laboral temporal solicitando candidatos al Servicio Andaluz de Empleo mediante oferta genérica de empleo, y en concordancia con el informe emitido el día 31 de octubre de 2014 con motivo del expediente número 233/14, dicho procedimiento debe ser utilizado, de forma muy excepcional, " podría realizarse solicitando candidatos a través de presentación de oferta genérica al servicio de empleo, sin olvidar la publicación de la convocatoria, al menos, en el tablón de anuncios de la Corporación, debiendo aceptar por tanto las solicitudes que se presenten, además de los candidatos que remita la oficina de empleo y realizando un proceso selectivo aunque más ágil y sencillo que para puestos permanentes y reiterando que dicho procedimiento debe tener carácter excepcional y estar fundamentado en razones de urgencia, por lo que no puede convertirse en una práctica habitual".

- Conforme al art. 25 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales "los trabajadores empleados en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan ellos, los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la empresa ponerse en peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no responden a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo", situación en la que se encuentra la persona que consta en el expediente número 260/16, el cuál, según su certificado médico padece patologías que pueden poner en peligro su propia seguridad y la de los demás trabajadores.

La Corporación queda enterada de las Resoluciones contrarias a los reparos efectuados.

## **PARTE SEGUNDA: CONTROL DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### ***9. DACIONES DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DELEGADOS.-***

Se da cuenta al Pleno de las siguientes actos y acuerdos de la Alcaldía y Delegados:

- Se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía referenciadas con los números 529/16, 530/16, 531/16, 560/16, 561/16, 562/16, 597/16, 598/16, 599/16, y 612/16, por las que se realizan modificaciones de créditos, consistentes en generación de créditos por ingresos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente, referenciadas con los códigos GC-16-039 a GC-16-048,

respectivamente.

- Resoluciones de la Alcaldía números 563/16, 580/16, 581/16, 608/16, 613/16, y 626/16, por las que realizan modificaciones de créditos, consistentes en transferencias simplificada de créditos, referenciadas con los códigos TC-16-031 a TC-16-36, respectivamente.

La Corporación queda enterada.

## **2.- MOCIONES DE URGENCIA:**

MOCIÓN DE URGENCIA ÚNICA.- MOCIÓN CONJUNTA EXIGIENDO LA PARALIZACIÓN DE LAS REVÁLIDAS, DEROGAR LA LOMCE Y REVERTIR LOS RECORTES EDUCATIVOS.- Toma la palabra el Sr. Alcalde, para justificar la urgencia de someter al Pleno, para su debate y votación, el asunto relativo a la moción conjunta exigiendo la paralización de las reválidas, derogar la LOMCE y revertir los recortes educativos, por lo que solicita sea incluido el mismo en la presente sesión, en uso de la facultad establecida en los artículos 91,4 y 97,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno, por el voto a favor de los trece miembros asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda proceder a su debate.

La moción dice así:

### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La comunidad educativa exige la retirada inmediata del Decreto de REVÁLIDAS, impuesto por el gobierno en funciones del PP en contra de las propias Comunidades Autónomas que lo tendrían que aplicar; exige la reversión de los RECORTES educativos, que han supuesto el deterioro de la educación pública con la expulsión de miles de docentes de sus aulas; y la DEROGACIÓN de la LOMCE, que prosigue implantándose, pese a haber sido RECHAZADA por la gran mayoría de la comunidad educativa y por el Congreso de los Diputados hasta en dos ocasiones en los últimos meses.

El pasado 29 de julio de 2016, el Gobierno en funciones aprobó en consejo de ministros el Real Decreto 310/2016 por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, pruebas comúnmente conocidas como reválidas, y previstas en la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE). Dichas pruebas, cuya puesta en marcha está programada para este curso 2016/2017, y que afectarán a alrededor de 335.991 alumnos de ESO y otros 229.332 de Bachillerato, según datos del propio Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, obliga a los alumnos a tener que someterse a un examen antes de poder obtener el correspondiente título académico,

aunque hubiese aprobado todas las asignaturas.

El alumnado de 4/ de la ESO y 2/ de Bachillerato que suspenda la prueba, habiendo superado la ESO o Bachillerato, se verán expulsados del sistema educativo, dejando sin validez alguna los años cursados durante cada etapa o, en el caso de la ESO, abocados a retroceder en el sistema yendo a la Formación Profesional Básica (FPB) que ofrece un bajo nivel formativo y la cualificación profesional más baja que existe en España.

Este modelo de evaluaciones estandarizadas, que se han convertido en el objetivo fundamental de reformas neoliberales que, como la LOMCE, supuestamente tratan de "elevar" los resultados educativos con un control burocrático sobre las prácticas escolares y la profesión docente. Pero está sobradamente demostrado que este tipo de pruebas estandarizadas solo sirven para fomentar un aprendizaje fundamentalmente memorístico y descontextualizado. Y es que las reválidas, por sí mismas, no mejoran ni cambian nada. La experiencia de EEUU, que abusa de este tipo de pruebas externas, indica que los resultados han sido un desastre y ha reforzado la mediocridad del sistema. Sólo están sirviendo para segregar y excluir a las hijas y los hijos de la clase trabajadora a la hora de acceder a determinados niveles y centros educativos.

Está claro que las reválidas no están al servicio de la mejora de la educación, sino que su finalidad es seleccionar, y tienen efectos negativos sustancialmente perjudiciales:

a) La presión sobre los niños y niñas para que tengan resultados acomodados a las pruebas.

b) El estrés del control continuo y permanente, como si solo se pudiera aprender mediante la presión y el miedo al examen, olvidando la curiosidad y la motivación por conocer.

c) La deslegitimación de la función docente y la desconfianza hacia el profesorado, ya que no es el profesorado que tiene docencia directa con el alumnado el que lo evalúa, pues se le expulsa del proceso de valoración final.

d) La degradación de contenidos: se acaba estudiando lo que se somete a examen, y se centra el tiempo y los esfuerzos docentes en preparar al alumnado para superar pruebas y exámenes, como ya pasa en 2/ de Bachillerato de cara a la selectividad.

e) El control sobre el trabajo docente y la pérdida de su autonomía educativa, al convertirse el profesorado en "preparadores de pruebas".

f) El coste económico para el sistema, tan alto como inútil, por la realización de las múltiples pruebas externas todos los años; y el coste para las familias del alumnado que haya suspendido, cuando tengan que pagar academias para repetir la reválida.

g) La injusticia para el alumnado, que ha de jugarse en una prueba externa varios años de escolarización, frente a la función de la evaluación como instrumento de mejora de la educación, respetando la diversidad y los ritmos de aprendizaje.

h) La publicidad de estas pruebas en rankings, hasta ahora

prohibida, configurando listados de centros ordenados en función de las puntuaciones obtenidas por el alumnado, que convierte la evaluación en un mecanismo de competición entre centros y no de cooperación; traslada la responsabilidad de estos resultados a los centros y al profesorado, pues a los docentes es a quienes primero se responsabiliza de los malos resultados, sin tener en cuenta el conjunto de factores asociados a los rendimientos escolares; y fomenta la posible selección por parte de los centros de cierto alumnado que no les haga descender en el ranking, evitando "cargar" con quienes tienen más dificultades de aprendizaje y pueden estropear el puesto obtenido.

En definitiva, estas pruebas de evaluación final o reválidas, junto con otras recientemente adoptadas como la de 6/ de Primaria y las evaluaciones externas ya implantadas, sólo sirven para estigmatizar al alumnado, profesorado y centros, generando un mercado, según la concepción neoliberal y en sintonía con el carácter fundamental de la LOMCE, de elección de aquellos centros que ocupan lugares más destacados en detrimento del resto, incrementando las desigualdades estructurales, muy lejos del carácter compensador que debe tener el sistema educativo en pro de la equidad y la cohesión social.

Frente a este modelo educativo neoliberal basado en el control, la presión y el miedo al examen, debemos apostar por un modelo educativo basado en enfocar la educación como un proceso de descubrimiento apasionante que estimule la creatividad y el desarrollo integral de nuestras jóvenes generaciones y apoyar la lucha de los representantes de todos los sectores de la comunidad educativa (madres y padres, estudiantes y profesionales de la educación) contra los brutales recortes presupuestarios educativos que superan ya los 7.000 millones de euros y con el compromiso añadido de este gobierno con la Troika de recortar todavía más en educación hasta dejarnos en un 3,9 del PIB, cuando la media de la UE está en un 6,2 y países como Finlandia superan el 7% del PIB, que tiene como objetivo encubierto el desmantelamiento de servicio público educativo.

Por eso, ahora más que nunca debemos defender un modelo de educación pública inclusiva, igualitaria, laica, de calidad, gratuita y democrática, único garante real del derecho universal a la educación en condiciones de igualdad.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Paradas que adopte los siguientes

#### ACUERDOS:

1. INSTAR al Gobierno de la Nación a que derogue de manera inmediata el Real Decreto 310/2016 por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

2. INSTAR al Ministerio de Educación, a que convoque con carácter urgente la Conferencia Sectorial de Educación para tratar



la derogación de dicho Real Decreto, como así le han trasladado la gran mayoría de los Consejeros de Educación autonómicos.

3. INSTAR al Consejero de Educación de la Comunidad a que se sume a la reivindicación del resto de Consejeros autonómicos que abogan por un gran acuerdo de las Comunidades Autónomas, rechazando la propuesta de Real Decreto del Gobierno y pidiendo la derogación inmediata del mismo.

4. INSTAR a la Consejería de Educación de la Comunidad y al Ministerio de Educación a revertir los recortes en educación y equiparar la inversión en educación pública a la media de la UE del 6.2% del PIB en esta legislatura.

5. INSTAR a todos los partidos firmantes del acuerdo de derogación de la LOMCE a que lo lleven a cabo de forma inmediata cumpliendo su compromiso.

6. DAR TRASLADO de la presente Moción al Gobierno Central, al Gobierno de la Comunidad Autónoma, a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado, así como a la Plataforma en Defensa de la Escuela Pública, sindicatos de enseñanza y Asociaciones de Madres y Padres de los centros escolares de nuestro municipio."

Por el Sr. Concejel García Bernal, se expone que hace menos de una semana, el ya presidente del gobierno de España de esta nueva legislatura anunciaba la paralización de los efectos de las reválidas, que de todas formas no nos engañemos, esa paralización no responde a la presión popular y de toda la comunidad educativa. Como desgraciadamente nos tiene acostumbrado tampoco al interés general, sino a sus pactos para poder gobernar, para que nos entandamos, para callar bocas, ya que este tema aparece en el acuerdo que llegó con Ciudadanos para que lo apoyaran en la investidura.

Porque la instauración de la LOMCE sigue y en concreto, lo que se ha paralizado es parte de la cuestión de las reválidas y cito textualmente lo que dijo Mariano Rajoy : «Vamos a abordar la suspensión de los efectos académicos de las evaluaciones de finales de la ESO y del Bachillerato hasta que concluyamos el pacto por la educación» y «hasta ese momento la evaluación final del Bachillerato ( .. ) no será necesaria para adquirir el título y tendrá valor únicamente para acceder a la universidad».

Por nuestra parte queremos poner el foco de atención en las reválidas porque, estas pruebas de evaluación final, junto con otras recientemente adoptadas como la de 6º de Primaria y las evaluaciones externas ya implantadas, sólo sirven para estigmatizar al alumnado, profesorado y centros, generando un mercado, según la concepción neoliberal y en sintonía con el carácter fundamental de la LOMCE, de elección de aquellos centros que ocupan lugares más destacados en detrimento del resto, incrementando las desigualdades estructurales, muy lejos del carácter compensador que debe tener el sistema educativo en pro de la equidad y la cohesión social.

Así que seguimos exigiendo la reversión de los RECORTES

educativos, que han supuesto el deterioro de la educación pública con la expulsión de miles de docentes de sus aulas; y la derogación real de la LOMCE, que prosigue implantándose, pese a haber sido rechazada por la gran mayoría de la comunidad educativa y por el Congreso de los Diputados hasta en dos ocasiones en los últimos meses.

Por eso, ahora más que nunca debemos defender un modelo de educación pública inclusiva, igualitaria, laica, de calidad, gratuita y democrática, único garante real del derecho universal a la educación en condiciones de igualdad.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Paradas que adopte los siguientes acuerdos.

En nombre del grupo Socialista interviene el Sr. Concejal Rodríguez Escobar, y expone que su grupo está totalmente a favor de esta moción, porque no sólo están en contra de la reválida, sino de esta LOMCE. En la moción se recogen diversos motivos, los recortes, el carácter que tiene. Pero le gustaría destacar dos cuestiones. En primer lugar el carácter antidemocrático con que nace esta Ley. Tiene un carácter partidista, no ha tenido en cuenta a la comunidad educativa, no ha tenido en cuenta a los partidos de la oposición, lo que podría haberla enriquecido y evitado, por ejemplo, ésta reválida. Cree que la LOMCE debe ser derogada totalmente, no la reválida paralizada. Se debe tratar la educación como lo que es, un tema de Estado, y debe haber un acuerdo de Estado real y que perdure en el tiempo. Los docentes están hartos, los padres están hartos y los alumnos están hartos de leyes educativas que tiene la duración de 4 años que dura un Gobierno. No puede ser que esto siga así. Se tiene que ser serio es una cuestión de Estado como es la Educación. Son todos los partidos políticos los que de alguna manera tienen que ponerse de acuerdo para que haya una ley educativa que perdure en el tiempo y se puedan ver sus resultados y que se pueda mejorar en su transcurso. En segundo lugar, le gustaría recalcar en cuanto a la reválida, que es totalmente excluyente, que discrimina. Es una vara de medir igualitaria para alumnos que no son iguales. Alumnos a los que nos enseñan a los docentes a tratar de manera diferenciada. Ésta reválida lleva a los alumnos a un callejón que los trata del mismo modo. Cada alumno es de una manera, tiene unas capacidades, unas cualidades, un entorno social distinto, y eso hace de cada alumno una persona distinta, no menos enriquecedora, ni que tenga menos futuro, sino que tendrá unas capacidades distintas a las de otros. Estamos totalmente en contra de esta reválida, como no puede ser de otra manera. Que pasaría con estos alumnos que para sacar un cinco en matemáticas le cuesta la misma vida, que para ellos es un logro, pues seguramente quedarían excluidos en esta reválida. Cómo se podría motivar a este alumnado que sabría que iban a quedar excluidos cuando llegase la reválida. A estos alumnos lo estamos abocando a un abandono del sistema educativo. Se pretende que el abandono y el absentismo disminuya. Ellos trabajan en centros de

educación con mayúscula, que no son academias que preparan para un examen que es lo que se pretende desde esta Ley. Ellos forman personas, con todo lo que ello conlleva. Tratan con la ayuda de la familia y de los entornos sociales, formar personas. Esta reválida y esta ley convierte a los centros educativos en academias que preparan para un examen. Cree que son dos aspectos que hay que resaltarlos.

Por el Sr. Alcalde se expone que cree que todos los partidos políticos están en contra de esta ley, menos el Partido Popular. Esperemos que este Gobierno con la abstención del PSOE, sea capaz de hacerle ver que se ha equivocado.

Sometido a votación dicho acuerdo, el Pleno, por el voto a favor de los diez miembros asistentes de los Grupos de Izquierda Unida (10) y Socialista (3), acuerda aprobar la moción presentada.

### **3.- RUEGOS Y PREGUNTAS:**

1) Por el Sr. Concejal Rodríguez Reina, se expone que desde el año 2012, no se tocan las Ordenanzas y no se ha tenido una reunión para tratarlas. Adelantan que pretenden que la Ordenanza del IBI se modifique para llevarlo al acuerdo que hubo entre todos los partidos políticos, y revisar el tipo que se va a aplicar al valor catastral. Ruega que haya una Comisión de Hacienda para tratar el tema de las Ordenanzas Fiscales.

2) Por el Sr. Concejal Rodríguez Reina, se expone que seguimos sin tener turno de tarde de la Policía Local. Le gustaría saber cuál es el planteamiento del equipo de gobierno, con respecto a la Policía. Ya sabemos que se va a sacar una plaza, que no se pueden sacar más hasta el año que viene que haya tasa de reposición. Nos gustaría que quedara claro a los vecinos, pues parece que los robos se están incrementando, no sabe si es una consecuencia de que no haya turno de Policía o no, pero le gustaría saber cual es la postura del equipo de gobierno ante este problema.

El Sr. Alcalde expone que ya se explicó en la última Comisión Informativa, también por el Secretario, que no se pueden sacar más plazas, más que la que se está sacando, y la idea es sacar todas las que se pueda, es ir sacando las que se vaya extinguiendo. Otra cosa no podemos. Se os dijo en la Comisión, y eso es lo que queremos, sacar las que nos vayan dejando. Y mientras estemos en estas circunstancias no podemos cubrir turnos de 24 horas. Si está la Guardia Civil y hay un Conserje. En cuanto a los robos, unas veces ha habido más y otros menos, no crea que sea por eso.

3) El Sr. Concejal Rodríguez Reina pregunta sobre el Comercio Ambulante, en que ya saben que se concedieron las plazas del

mercadillo, y que se quedaron desiertas las de comercio en furgonetas. Uno de los participantes, al que cita, les pregunta el motivo por el que se le dejó fuera. Hoy no ha podido venir al Pleno, y por eso lo pregunta él.

El Sr. Teniente de Alcalde García Bernal contesta que este asunto que fue una cuestión burocrática que quizás el Secretario pueda contestar mejor. Parece que era que entró fuera de plazo una cosa que tenía que pagar.

Por el Sr. Alcalde se contesta que el Secretario no formaba parte de esa mesa, sino el Técnico de Administración General. El problema es que no presentaron en plazo todos los papeles que había que presentar en plazo y forma. Al no traerlos en plazo y forma, el informe del Secretario de la mesa era contrario para otorgarle la licencia.

El Sr. García Bernal dice que a ellos también se lo ha trasladado varias veces, pero que es una cuestión de legalidad, no es nada arbitrario ni mucho menos.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las veinte horas y treinta y cuatro minutos del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Corporación, en el anverso de veintiocho folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números \_\_\_\_\_.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

f: D. Rafael Cobano Navarrete

f: José Antonio Marín López